

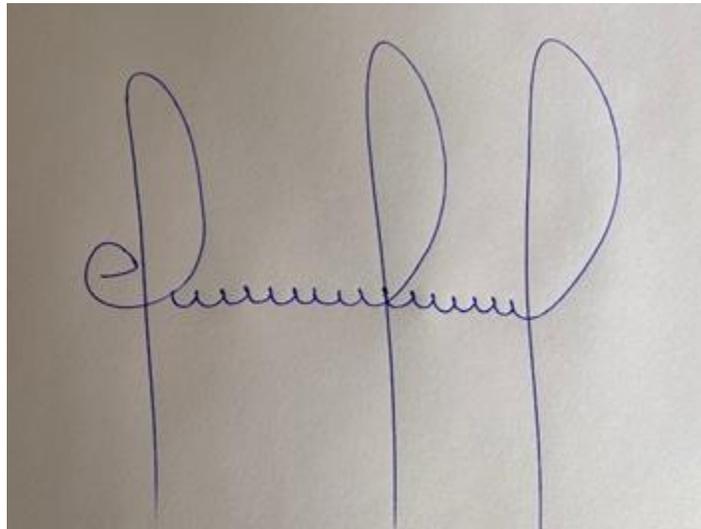
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00569.

Se niega por extemporánea la solicitud de adición al mandamiento de pago proferido el 15 de marzo de 2019 (fl.90), elevada por el apoderado de la entidad demandante (fl.103), dado que en virtud de lo preceptuado por el inciso 3° del artículo 287 del C.G.P., aquella sólo podrá realizarse de oficio o a petición de parte dentro del término de ejecutoria del proveído, lo cual no se llevó a cabo en dicho lapso, habiendo ya cobrado ejecutoria tal determinación.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.82
Fijado el 14 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario